SECRETARÍA. Sincelejo, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Señor Juez, le informo que el Honorable Tribunal Administrativo CONFIRMAR la providencia apelada. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase Proveer.

ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 700013333008-2018-00270 - 00
DEMANDANTE: ANTONIO TERCERO DE LA OSSA OSORIO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONALY CONTRIBUCIONES PARAFISCALESDE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 16 de diciembre de 2020[1], emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde deciden CONFIRMAR la providencia apelada de fecha 06 de febrero de 2019[2], en la que se abstuvo de librar mandamiento de pago, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES

Se observa en el expediente que mediante sentencia de fecha 06 de febrero de 2019, este Despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago; auto que fue apelado por la parte demandante y confirmado por el Tribunal Administrativa de

[1] Fls.30-42 del cuaderno de apelación del expediente.
[2] Fls.111-124 del expediente.

Sucre, mediante providencia de fecha 16 de diciembre de 2020; por lo anterior, así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

1. PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior; sígase con el trámite siguiente y, posteriormente, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

NLJR

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3697d123f7710bf75b97af0b9ca3cba5b6907c47731727add5fa53f3fa1f79bb**
Documento generado en 12/03/2021 02:37:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica